



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0 4 6 4

(11 DIC 2014)

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO, dentro de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC Dragoneantes"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la decisión proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 502 de fecha 19 de noviembre de 2013, convocó a concurso – curso abierto de méritos para proveer definitivamente trescientas cincuenta (350) vacantes del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Convocatoria No. 315 de 2013.

En desarrollo de la mencionada convocatoria y verificado el aplicativo de inscripciones correspondiente, la CNSC pudo determinar que con el PIN No. 3152512367, se encuentra inscrito el señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.378, en el empleo de Dragoneante Código 4114, Grado 11, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió Contrato No. 213 con la Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS, cuyo objeto es:

"Prestación del Servicio de Salud para la práctica de exámenes médicos, según la Resolución número 003168 de 2013 del INPEC, a los aspirantes que continúen habilitados luego de surtir las pruebas del concurso, atención a reclamaciones, derechos de petición y tutelas que se presenten con ocasión a los exámenes realizados en el marco de la convocatoria pública número 315 de 2013 – INPEC".

La Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS en ejecución del Contrato No. 213 de 2014 celebrado con esta entidad, efectuó el trámite de exámenes médicos a los aspirantes que continuaban habilitados después de surtir las pruebas del proceso de selección de la Convocatoria No. 315 de 2013, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 502 de 2013, determinando que el señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO obtuvo concepto de NO APTO por Baja Talla.

El señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, y contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado su derecho fundamental al trabajo y libre escogencia del mismo, a la igualdad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, bajo el radicado No. 2014-5832.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO, dentro de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes"

Mediante oficio No. 9055 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2014, radicado en la CNSC bajo el No. 36073 del 05 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la providencia de fecha 03 de diciembre de los corrientes, sentencia por la cual, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el señor **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO**, aspirante de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC, decidiendo amparar el derecho fundamental invocado por el accionante.

Revisada la orden Judicial, se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, dispuso lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- CONCEDER la tutela para la protección del accionante LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, para proteger su derecho fundamental a la igualdad.

En consecuencia ordenar al Director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, Y a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC dentro de notificación [sic] de este fallo, se tenga por apto al accionante en relación con su estatura y reingrese al concurso en el estado en que se encuentre, inaplicando las normas que exijan estatura mínima para permanecer en el concurso. (...)"

Teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos de tutela, la Corte Constitucional¹ se ha pronunciado definiéndolos como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la CNSC procederá a dar cumplimiento en los términos en que fue dada la orden.

Por lo expuesto, se ordenará al Coordinador de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC, que proceda a la aplicación del artículo 42 del Acuerdo No. 502 de 2013 y de las etapas del proceso que el accionante no ha realizado a la fecha.

De lo anterior, se informará al aspirante a través de la página web de la CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Que la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC se encuentra adscrita al despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplir y acatar la decisión judicial adoptada en primera instancia por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, consistente en amparar el derecho fundamental a la igualdad invocado por el señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO, aspirante de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Readmitir al señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.378, a la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC, conforme lo dispuesto por el juez constitucional de primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Coordinador de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC, proceda a la aplicación del artículo 42 del Acuerdo No. 502 de 2013, en estricta observancia del fallo judicial y de las etapas del proceso que la accionante no ha realizado a la fecha.

¹T-1686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otras.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor LUIS ALBERTO SANCHEZ LARGO, dentro de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes"

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al señor **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LARGO**, quien reside en la dirección Carrera 1 A # 82 – 89, Barrio María Paz, en la ciudad de Bogotá D.C. y enviar correo electrónico a la dirección electrónica reportada por el accionante, esto es: luchitosanchezsanti@gmail.com

De igual manera comunicar la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá - Sala Jurisdiccional Disciplinaria, como cumplimiento del fallo de tutela.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO: El presente no procede recurso alguno

Dado en Bogotá D.C, el 11 DIC 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Elaboró: Camilo Morales
Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Miguel Fernando Ardila

